

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 596.

Secretaria: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvase proveer, 28 de septiembre de 2022.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00073-00 Sevilla Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:

Muerte Presunta por Desaparecimiento.

Demandante:

César Fernando Quintero Sánchez.

Desaparecido:

César Fernando Quintero.

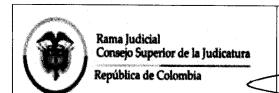
Una vez revisado el expediente, observa este Despacho que la entidad NUEVA EPS no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto Interlocutorio N° 281 de fecha 19 de mayo de 2022 y Oficio N° 177 de fecha 31 de mayo del mismo año, por lo cual se les requiere NUEVAMENTE para que alleguen a este Juzgado la información solicitada.

Por otro lado, registrados los emplazamientos correspondientes en la plataforma RUE (Art 584 CGP y 97 CC) y vencido el término para que el desaparecido *CÉSAR FERNANDO QUINTERO* compareciera dentro del proceso de la referencia, sin que se hiciera presente, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, procederá a la designación del curador ad-litem que los represente.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,

RESUELVE:

- 1°. **REQUERIR NUEVAMENTE A LA NUEVA EPS**, a fin de que allegue a este Despacho toda la información que obre en su base de datos del señor *CÉSAR FERNANDO QUINTERO*, así como si ha utilizado los servicios de dicha entidad y las fechas en las cuales lo ha hecho; expídase el oficio correspondiente.
- 2°. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento del desaparecido CÉSAR FERNANDO QUINTERO.
- 3°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem al abogado JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.
- 4°. Como gastos de curaduría se fija la suma de (\$200.000,00) los que deberá cancelar la parte interesada.



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTEKLOCUTORIO Nº 596.

NOTIFÍQUESE/Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Estado Nº <u>073</u> Providencia de Fecha. **29-septiembre-2022**

Fecha. 30-septiembre-2022

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **29-septiembre-2022**, notificada en Estado N° **073** quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:

HERMES REYES PADILLA Secretario. Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 333ad9b26ddaa38c9de7fa80a19cfb1867bd2105d1c1ee78beb3ee5a3097a9c7

Documento generado en 29/09/2022 01:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica